

CONTRATO **CERRADO** PARA LA “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES**”, EN ADELANTE “**LOS BIENES**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “**EL CENACE**” REPRESENTADO POR EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y EL **ING. VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ**, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, COMO TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**PROYECTOS DE INGENIERIA SDS, S.A DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR LA **C. LILIA SERVÍN ALMEIDA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CENACE” declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2** El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las “**POBALINES**”, suscribe el presente instrumento el **Ing. Antonio Alba**

Jaime, en su carácter, Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. **AAJA6306138V3**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.5** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 35, fracción III; 39, fracción I, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **“LAASSP”** y 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **“RLAASSP”**, para la **“Adquisición de Material Eléctrico, Electrónico, Accesorios y Refacciones”**, conforme a lo señalado en el **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual se adjudicó a la persona moral denominada **“Proyectos de Ingeniería SDS, S.A de C.V.”**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Cotización realizada de forma electrónica mediante la solicitud de cotización **SC-2026-00014762**, adjudicado en el sistema COMPRAS MX el día 19 de mayo de 2026, según consta en el oficio de adjudicación al amparo del artículo 35 Fracción III, artículo 55 de la **“LAASSP”**. y 49 del **“RLAASSP”**.
- I.6** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 500055735, de fecha 14 de abril de 2026, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la **“LAASSP”**, correspondiente a las partidas presupuestales **24601 “Material Eléctrico y Electrónico”, 21401 “Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”, 29401 “Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones”, 29101 “Herramientas Menores”, 27101 “Vestuario y Uniformes”, 27201 “Prendas de Seguridad y Protección Personal”, 21101 “Materiales y Útiles de Oficina”, 29201 “Refacciones y Accesorios Menores de Edificios”**, del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.8** Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:**
- II.1** Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número **98,846** de fecha 16 de febrero del 2018, pasada ante la Fe del Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría Pública No. 23 de la Ciudad de México, cuyo objeto social entre otros es;

Compraventa, de equipo y maquinaria nueva o usada; así como partes, componentes, refacciones, herramientas y accesorios, equipos, maquinaria, partes, mobiliario, refacciones e instrumentos que se relacionen o sean útiles para los fines de la presente

sociedad.

- II.2** La C. **Lilia Servín Almeida**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento notarial número **98,846** descrito en la Declaración II.1 de este contrato, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, la cual se identifica con Credencial para Votar con fotografía con número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral (INE).

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2026, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PIS180216185**.

- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni ella, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en el "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto de los artículos 71 y 90 de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

- II.6** Señala para los fines y efectos legales del presente contrato a través de su representante Legal, que su teléfono es 55-31-47-22-96 y su correo electrónico es: sdsventas18@gmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en . Av. Viaducto Miguel Aleman Número exterior 189, Interior 305, Col Escandon, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL CENACE”** **“LOS BIENES”**, derivados de la **“Adquisición de Material Eléctrico, Electrónico, Accesorios y Refacciones”**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización del proveedor, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CENACE” pagará a **“EL PROVEEDOR”** por la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, la cantidad de **\$212,261.58** (Doscientos Doce Mil Doscientos Sesenta y Un pesos 58/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al valor agregado, más **\$33,961.85** (Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Un pesos 85/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$246,223.43** (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veintitrés PESOS 43/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Caja de registro galvanizada rectangular de 4 x 2 pulgadas (9.5cm x 4 cm).	Pieza	30	\$9.98	\$299.45
2	Cinta de aislar color negro SCOTCH 33. Referencia marca 3M.	Pieza	20	\$35.26	\$705.27
3	Clavija c/tierra de PVC amarilla 515PV. Referencia marca Leviton.	Pieza	25	\$25.16	\$629.09
4	Receptáculo de PVC 2P, 3H, 15 AMP. Amarillo	Pieza	20	\$143.18	\$2,863.64
5	Clavija media vuelta tipo CWL630P, 2P 3H 30A 250V AC Nema L6-30 grado industrial,	Pieza	10	\$534.65	\$5,346.55
6	Receptáculo Media Vuelta Industrial 30A 250V 2P3H Nema L6-30R	Pieza	10	\$520.33	\$5,203.27
7	Clavija media vuelta tipo CWL630P, 2P 3H 20A 250V AC Nema L6-30 grado industrial,	Pieza	10	\$534.65	\$5,346.55
8	Receptáculo Media Vuelta Industrial 20A 250V 2P3H Nema L6-30R	Pieza	10	\$444.55	\$4,445.45
9	Cinta para ductos color gris TUK 93T 48mm X 10m.	Pieza	5	\$67.09	\$335.45
10	Cinta de aluminio 48mmx50m.	Pieza	5	\$382.05	\$1,910.27
11	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color negro. 100 metros. Referencia Condomex.	Bobina	5	\$1,900.91	\$9,504.55
12	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color verde. 100 metros. Referencia Condomex.	Bobina	5	\$1,900.91	\$9,504.55

CONTRATO CENACE-GCN-21-2026

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
13	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color blanco. 100 metros. Referencia Condumex.	Bobina	5	\$1,900.91	\$9,504.55
14	Cable de uso rudo calibre 14, 3 hilos. 100 metros.	Bobina	1	\$4,956.35	\$4,956.35
15	Cinta de contacto doble. Tipo velcro Rollo de 20 metros.	Pieza	10	\$184.09	\$1,840.91
16	Pila alcalina tamaño AA, Referencia Marca Duracell. Paquete de 5 piezas.	Paquete	10	\$135.95	\$1,359.45
17	Pila alcalina tamaño AAA, Referencia Marca Duracell. Paquete de 5 piezas.	Paquete	10	\$128.37	\$1,283.73
18	Pila alcalina 12 Volts, 23 A.	Pieza	5	\$25.91	\$129.55
19	Pila de 3 Volts tipo botón de litio. Referencia Marca Duracell.	Pieza	3	\$19.31	\$57.93
20	Cincho de nylon negro de 36 cm de largo. 100 piezas.	Paquete	3	\$106.93	\$320.78
21	Cincho plástico nylon negro de 15 cm de largo. 100 piezas.	Paquete	3	\$40.91	\$122.73
22	Cincho plástico nylon negro de 10 cm de largo. 100 piezas.	Paquete	3	\$27.27	\$81.82
23	Cinta doble cara para montaje transparente 25mm x 1.5m.	Pieza	3	\$211.36	\$634.09
24	Cinta de advertencia longitud de 305 m ancho de 7.5 cm.	Pieza	1	\$175.91	\$175.91
25	Cinta preventiva autoadherible, 2 pulgadas de ancho, 33 metros de longitud.	Pieza	3	\$102.27	\$306.82
26	Canaleta de PVC para piso autoadherible 60x13mm de 2 metros.	Pieza	5	\$353.18	\$1,765.91
27	Canaleta de Aluminio para piso 21/2 x 2.5 metros.	Pieza	5	\$982.50	\$4,912.50
28	Canaleta ranurada 40x60mm de 2 metros	Pieza	5	\$267.43	\$1,337.14
29	Multicontactos de 6 tomas.	Pieza	15	\$102.27	\$1,534.09
30	Contacto DUPLEX 2P+T 15AMP. Color naranja. Referencia marca LEVITON con tapa	Pieza	30	\$388.64	\$11,659.09
31	Cable tipo Patch Cord Cat 6. Longitud de 2.1 metros. Color azul	Pieza	80	\$65.53	\$5,242.18
32	Cable tipo Patch Cord Cat 6. Longitud de 1.5 metros. Color azul.	Pieza	80	\$47.83	\$3,826.18
33	Cable tipo Patch Cord Cat 6. Longitud de 3 metros. Color azul	Pieza	80	\$80.45	\$6,436.36
34	Conector tipo Jack rj45 cat. 6. Referencia Panduit. Color rojo	Pieza	50	\$282.00	\$14,100.00
35	Conector tipo Jack rj45 cat. 6. Referencia Panduit. Color azul	Pieza	50	\$282.00	\$14,100.00
36	Conector tipo plug RJ45 Cat 6. Blindado	Pieza	50	\$5.26	\$263.18
37	Espiral negro 19 mm de 2metros.	Pieza	10	\$66.78	\$667.82
38	Espiral negro 10 mm de 2metros.	Pieza	10	\$279.55	\$2,795.45
39	ATS / PDU Monofásico con salidas de 120 V PDUMH30ATNET. Referencia, marca Tripp-Lite	Pieza	1	\$32,522.73	\$32,522.73
40	Bobina de cable UTP CAT6 Gris 305 metros	Pieza	7	\$1,666.11	\$11,662.76
41	Solvente dieléctrico en aerosol W-40. Tamaño de 8z.	Pieza	2	\$214.09	\$428.18
42	Kit de Brochas antiestáticas para limpieza. 5 piezas.	Pieza	1	\$255.21	\$255.21
43	Multiplexor tipo splitter 1 entrada, 4 salidas 4K.	Pieza	1	\$89.32	\$89.32
44	Extensión de cable USB 2.0 tipo macho a hembra con una longitud de 1.8 metros, color negro. Referencia marca Manhattan	Pieza	20	\$33.30	\$666.00
45	Cable HDMI 4K. Longitud 3 metros.	Pieza	10	\$136.19	\$1,361.91
46	Cable HDMI 4K. Longitud 5 metros.	Pieza	10	\$227.02	\$2,270.18
47	Cable HDMI 4K. Longitud 10 metros.	Pieza	8	\$431.53	\$3,452.22
48	Cable HDMI 4K. Longitud 20 metros.	Pieza	3	\$719.26	\$2,157.79
49	Adaptador convertidor de video DP (macho)-HDMI (hembra). Referencia Marca Manhattan.	Pieza	8	\$134.89	\$1,079.13
50	Cable display port, 4k, 5 metros color negro. Referencia Marca Star Tech.	Pieza	10	\$232.88	\$2,328.82
51	Cable display port, 4k, 3 metros color negro. Referencia Marca Star Tech.	Pieza	10	\$178.75	\$1,787.45
52	Adaptador tipo cople HDMI (hembra-hembra). Referencia Marca Manhattan.	Pieza	3	\$31.36	\$94.09

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
53	Probador de cable de fibra óptica. Incluya adaptador FC macho a LC hembra para LC/FC/SC/ST.	Pieza	1	\$426.56	\$426.56
54	Bases con pegamento para fijación de cinchos.	Pieza	60	\$108.11	\$6,486.55
55	Soporte móvil para pantalla de hasta 75".	Pieza	1	\$1,295.45	\$1,295.45
56	Desarmador de cruz 1/4" x 4".	Pieza	2	\$90.51	\$181.02
57	Pinza de punta 6". Referencia Marca Tulmex.	Pieza	2	\$158.69	\$317.38
58	Pinza de corte 6". Referencia Marca Tulmex.	Pieza	3	\$158.69	\$476.07
59	Pinzas de electricista 7" Referencia Marca Tulmex.	Pieza	2	\$233.94	\$467.87
60	Aire comprimido 660 ml.	Pieza	8	\$111.33	\$890.62
61	Conector rj45 cat. 6	Pieza	100	\$4.53	\$452.73
62	Bata de trabajo industrial de algodón manga larga color azul marino, Talla extragrande.	Pieza	1	\$429.55	\$429.55
63	Bata de trabajo industrial de algodón manga larga color azul marino, Talla grande.	Pieza	4	\$429.55	\$1,718.18
64	Bata de trabajo industrial de algodón manga larga color azul marino, Talla mediana.	Pieza	1	\$429.55	\$429.55
65	Rollo de playo color transparente (ancho 45.7 cm, largo 244 metros).	Pieza	1	\$257.45	\$257.45
66	Guantes de seguridad (Trabajo de uso rudo) talla mediana. Referencia marca Milwaukee.	Pieza	3	\$286.35	\$859.06
67	Guantes anticorte Nivel 1, bañados en nitrilo, talla mediana. Referencia marca. Milwaukee	Pieza	5	\$95.45	\$477.23
68	Guantes anticorte Nivel 1, bañados en nitrilo, talla grande. Referencia marca. Milwaukee	Pieza	3	\$95.45	\$286.34
69	Canaleta 2.5 x 2.5 x 200 cm, blanca con adhesivo.	Pieza	8	\$143.18	\$1,145.45
				Subtotal	\$212,261.58
				IVA	\$33,961.83
				Total	\$246,223.43

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **"LOS BIENES"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, **de una sola exhibición**, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 134 del **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente del suministro **"LOS BIENES"** y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **"LOS BIENES"** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la

legislación en la materia, el desglose de **“LOS BIENES”** entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados

De conformidad con el artículo 135 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

Para efectos de lo anterior descrito, **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de **“EL CENACE”**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de entrega de **“LOS BIENES”**.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación a **“EL CENACE”** que solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de **“LOS BIENES”** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de **“EL CENACE”** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en el suministro de **“LOS BIENES”**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS BIENES"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de **"LOS BIENES"** entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días martes en un horario de 08:00 a 17:00 horas. Se deberá de enviar el expediente completo para pago el cual deberá de contener la siguiente información:

- a) Hoja de entrada de bienes SAP
- b) Facturas pdf y xml
- c) Acta de aceptación de los bienes
- d) Orden de servicio SAP.

y remitir al correo electrónico siguiente; pagos.gcn@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en

parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-CFDI-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO, REGIMEN FISCAL 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE “LOS BIENES”.

La entrega de “**LOS BIENES**” será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CENACE**” en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de “**LOS BIENES**” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá “**LOS BIENES**” y se aplicará la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **02 de junio de 2026** y hasta el **02 de julio de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de “**LOS BIENES**”, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**LOS BIENES**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS BIENES"** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".

"EL CENACE" conforme a lo previsto en los artículos 69 primer párrafo fracción II, y 70 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 69 de la **"LAASSP"**, 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del **"RLAASSP"**, el numeral 5.1.17 de las **"POBALINES"** y a lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento DIVISIBLE de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al **10.0%** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía (fianza) procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por la parte proporcional de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública, hoy en día Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**.

Considerando que en la entrega de **"LOS BIENES"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de **"LOS BIENES"** no entregados oportunamente en la fecha convenida

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entrega **"LOS BIENES"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Antonio Alba Jaime, en su carácter**, Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. **AAJA6306138V3**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS BIENES" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS BIENES"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por **"LOS BIENES"** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos de acuerdo con lo siguiente:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento parcial o en la entrega deficiente de cualquiera de "LOS BIENES"	2% (dos por ciento) del valor del bien afectado.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato.

"EL CENACE", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la entrega de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS BIENES"** no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la **"LAASSP"**,", así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago del suministro de **"LOS BIENES"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la **"LAASSP"**, y 144 del **"RLAASSP"**, Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉXTA TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar **“LOS BIENES”** que sean necesarios desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **“LOS BIENES”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **“RLAASSP”**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de **“LOS BIENES”**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del suministro **“LOS BIENES”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la

resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de **“LOS BIENES”** entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato;
- e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;

- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada mes durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **“LOS BIENES”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74 de la párrafos y quinto **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de **“LOS BIENES”**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”; el “**RLAASSP**”, al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	AALV800223U44
Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento, de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional	AAJA6306138V3

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
PROYECTOS DE INGENIERIA SDS, S.A. DE C.V. Lilia Servín Almeida Representante Legal	PIS180216185

WBr+PhByxRcLb1DP4cz4rTkSt+Hq046p2Zny6BZZbYcKZME0pWhk00uNpPsD9mrUNtBjoYaH1IwHZX2CDyGw/OI8tHDAurxKR+F44B+RnvY15r+K6ok1fg00hjr6/9VTtJ1ArY/L4wXqapflvPahFRMXtLVChYKt6eJiQkDLI+RNdMYsOymNmX52SW5BYSniZ0Rz14y7bu3i13ShQsSbSYxc0+mOS97aS/0fj5JvjJdb+EH7TLpBeY7Dik+NAtEjud+oMvr2WrMr5cKEMG3tQ/+e0gc8CsJnjA2PmPaz9LEk7kLx44M30HyB6S1t46u1mAmt+BLJVeSFLFEQ490mq==

Firmante: PROYECTOS DE INGENIERIA SDS SA DE CV
RFC: PIS180216185

Número de Serie: 1000000516680267
Fecha de Firma: 02/06/2026 16:35

Certificado:

MIIGazCCBF0gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTY2ODAyNjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDVQDDbDVVRPuk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWEW2NvbRnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMBA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UEL RMMU0FU0TcWzAxTk4zMVwwMQYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRUSURTAeFw0yMjE0MTEyMDQwMTdaFw0yMjE0MTEyMDQwNTdaMIIBBjETMCsGA1UEAxAkUUFJPWUVDVE9TIERFIE1OR0V0SUVSSUEGU0RTIFNBIERFIEENwMS0wKwYDVQRPeyRQUK9ZRUNUT1MgREUGSU5HRUS5JRvJJQSBTRFMgu0EgREUGQ1YxLTArBgNVBAoTJF8ST1F1RPUyBERSBJTkdfTk1Fuk1BIFNEUyBTSBERSBDVjELMAKGA1UEBHMCTVgxIzAhBgkqhkiG9w0BCQEWFHNkc2xpbG1hLnNAZ21haWwuy29tMSUwIwYDVQQtExxQSVMxODAyMTYxODUgLyBTRUFMNTcwODIzTURGUkxMMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCDCMuxvfVPNgqX0hFAe3oTvKSVnnULwDna9nNKC+MiVm0x0vUvUkJK4m1G/GwHcgmmLEa/Z442i1y3uY+wjwnT6jaND5Ai1t11t1lv9QCT/az5m0r2VwSGcIqtzx1yRHvFypATH7ro3SIDnxcgPNOBIf1QJT6VZWi/0KH/dv1K33Db0id/68+8QSViByuB1BeSIE/vSwbTgN0T3ym+Hmj6kJSK32t7FyG7UR74VjDbYTBktgvrZTAke0kxwuL7sVYU2fR0uMQ113aAEQwNekIoc35+2N6Ev10VVvht+P4NCKaB95/Jx95q2s1I6Z7YvQrLycv2cV7mSmL1mf4tLTAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsGAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAICIGIX8Itkj6M2xceGL8qJ3mM/gjtYJqXy4oWIJaK29asVJp9hP/dopFcanNBF2bq6umQuufHdnf9kxwXCINwQE0KDGbbgtd7YLcRt10f17vv+Q/24ECwrH3f1FmW1HaTiug7Q9Y9Ms54dWQgSYAoPBGwhb9EuHgG8/tA03KoSqXXpM/BpZUGKmQLFd4s1ZbvIDRjB1WIQP17sx6C0/RnSKzLu+UPI4ffCE2qEu8c9x79bw1/vh2FFE0bFg/MqMmuTjFy1w0LSLYwMw95Be7sSYV07s8zt05EhP5R4ZTnAYCFYHMiz9UJ3VSDVN0eyowUNU8EohyOIAADCStjHzTApe4MLRuRfDATc6C+y6P3odDeFPTJelorsia6ap5R1VQLPCuTbtcaRviHjH1C11UeycrC+8M7oMACKMUvu6BntVbG9HDL3CNH5EaC4SQApqvfcuHfGnysSPKS2XKZPBj4jVyULma7QngxXzBVJUeN0rZUy+0mmBIUEQhRxxVESqvXSYC4c4L53oN1mQL8u2DDaJ5E9d82glTG601ozq3fMvvcjXVYX1tis4QTPc16VLiB4MtJfnnXLevIZR8uepVeGhkkc0bd546sE6+7Sdx8kXBN6pHREJ6on1PnkPt9csGoL8XHsEmd/6+ZjTWwQI++yjn6QvdBn3FugqPRtyvDrse

Firma:

F15Z/PX7QVMgRpejdJa5EHH/0ayGkZM80mwU8zoc2JNLVmyNy6fIqW03fPdmG7v+IRjqw8uudTj1FXwd1tG81w0Qd15Q7H+05sbJgVa9DznechEpa4S4SU/tfD0ne5nEgrKNTYYhbVvkukysJs/MhKkK191CiieHNSbuLOte/grRRnf1w9R0mqMDF0hYATvr36f1a7Neq940bnXCa1eh7ws2a0pnTZglZkwXRLc03+1EDZ05b7oAtuJmph1FkDaVYATp51rnFdmYikokHn51AMicrLnHlmy1cpSFgCW1QJdAdmnjGXV1e/xTrI9E2+Xz6K19QwhCu1+CRyi5zk38ew==



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TICs

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

1. Objeto de la Contratación

La **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL** del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"**, en adelante **"LOS BIENES"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	CuCop	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	24601-0021	Caja de registro galvanizada rectangular de 4 x 2 pulgadas (9.5cm x 4 cm).	Pieza	30
2	24601-0027	Cinta de aislar color negro SCOTCH 33. Referencia marca 3M.	Pieza	20
3	24601-0029	Clavija c/tierra de PVC amarilla 515PV. Referencia marca Leviton.	Pieza	25
4	24601-0077	Receptáculo de PVC 2P, 3H, 15 AMP. Amarillo	Pieza	20
5	24601-0012	Clavija media vuelta tipo CWL630P, 2P 3H 30A 250V AC Nema L6-30 grado industrial,	Pieza	10
6	24601-0012	Receptáculo Media Vuelta Industrial 30A 250V 2P3H Nema L6-30R	Pieza	10
7	24601-0012	Clavija media vuelta tipo CWL630P, 2P 3H 20A 250V AC Nema L6-30 grado industrial,	Pieza	10
8	24601-0012	Receptáculo Media Vuelta Industrial 20A 250V 2P3H Nema L6-30R	Pieza	10
9	24601-0027	Cinta para ductos color gris TUK 93T 48mm X 10m.	Pieza	5
10	24601-0027	Cinta de aluminio 48mmx50m.	Pieza	5
11	24601-0019	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color negro. 100 metros. Referencia Condumex.	Bobina	5
12	24601-0019	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color verde. 100 metros. Referencia Condumex.	Bobina	5
13	24601-0019	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color blanco. 100 metros. Referencia Condumex.	Bobina	5
14	24601-0019	Cable de uso rudo calibre 14, 3 hilos. 100 metros.	Bobina	1
15	24601-0027	Cinta de contacto doble. Tipo velcro Rollo de 20 metros.	Pieza	10
16	24601-0064	Pila alcalina tamaño AA, Referencia Marca Duracell. Paquete de 5 piezas.	Paquete	10
17	24601-0064	Pila alcalina tamaño AAA, Referencia Marca Duracell. Paquete de 5 piezas.	Paquete	10
18	24601-0064	Pila alcalina 12 Volts, 23 A.	Pieza	5





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TICs

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

2. Descripción técnica del objeto				
Partida (s)	CuCop	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
19	24601-0064	Pila de 3 Volts tipo botón de litio. Referencia Marca Duracell.	Pieza	3
20	24601-0104	Cincho de nylon negro de 36 cm de largo. 100 piezas.	Paquete	3
21	24601-0104	Cincho plástico nylon negro de 15 cm de largo. 100 piezas.	Paquete	3
22	24601-0104	Cincho plástico nylon negro de 10 cm de largo. 100 piezas.	Paquete	3
23	24601-0027	Cinta doble cara para montaje transparente 25mm x 1.5m.	Pieza	3
24	24601-0105	Cinta de advertencia longitud de 305 m ancho de 7.5 cm.	Pieza	1
25	24601-0105	Cinta preventiva autoadherible, 2 pulgadas de ancho, 33 metros de longitud.	Pieza	3
26	24601-0113	Canaleta de PVC para piso autoadherible 60x13mm de 2 metros.	Pieza	5
27	24601-0113	Canaleta de Aluminio para piso 21/2 x 2.5 metros.	Pieza	5
28	24601-0113	Canaleta ranurada 40x60mm de 2 metros	Pieza	5
29	24601-0098	Multicontactos de 6 tomas.	Pieza	15
30	24601-0033	Contacto DUPLEX 2P+T 15AMP. Color naranja. Referencia marca LEVITON con tapa	Pieza	30
31	24601-0017	Cable tipo Patch Cord Cat 6. Longitud de 2.1 metros. Color azul	Pieza	80
32	24601-0017	Cable tipo Patch Cord Cat 6. Longitud de 1.5 metros. Color azul.	Pieza	80
33	24601-0017	Cable tipo Patch Cord Cat 6. Longitud de 3 metros. Color azul	Pieza	80
34	24601-0127	Conector tipo Jack rj45 cat. 6. Referencia Panduit. Color rojo	Pieza	50
35	24601-0127	Conector tipo Jack rj45 cat. 6. Referencia Panduit. Color azul	Pieza	50
36	24601-0031	Conector tipo plug RJ45 Cat 6. Blindado	Pieza	50
37	24601-0113	Espiral negro 19 mm de 2metros.	Pieza	10
38	24601-0113	Espiral negro 10 mm de 2metros.	Pieza	10
39	24601-0113	ATS / PDU Monofásico con salidas de 120 V PDUMH30ATNET. Referencia, marca Tripp-Lite	Pieza	1





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TICs

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

2. Descripción técnica del objeto				
Partida (s)	CuCop	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
40	21401-0025	Bobina de cable UTP CAT6 Gris 305 metros	Pieza	7
41	21401-0028	Solvente dieléctrico en aerosol W-40. Tamaño de 8z.	Pieza	2
42	21401-0001	Kit de Brochas antiestáticas para limpieza. 5 piezas.	Pieza	1
43	21401-0028	Multiplexor tipo splitter 1 entrada, 4 salidas 4K.	Pieza	1
44	21401-0024	Extensión de cable USB 2.0 tipo macho a hembra con una longitud de 1.8 metros, color negro. Referencia marca Manhattan	Pieza	20
45	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 3 metros.	Pieza	10
46	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 5 metros.	Pieza	10
47	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 10 metros.	Pieza	8
48	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 20 metros.	Pieza	3
49	29401-0070	Adaptador convertidor de video DP (macho)-HDMI (hembra). Referencia Marca Manhattan.	Pieza	8
50	29401-0070	Cable display port, 4k, 5 metros color negro. Referencia Marca Star Tech.	Pieza	10
51	29401-0070	Cable display port, 4k, 3 metros color negro. Referencia Marca Star Tech.	Pieza	10
52	29401-0070	Adaptador tipo cople HDMI (hembra-hembra). Referencia Marca Manhattan.	Pieza	3
53	29401-0038	Probador de cable de fibra óptica. Incluya adaptador FC macho a LC hembra para LC/FC/SC/ST.	Pieza	1
54	24601-0104	Bases con pegamento para fijación de cinchos.	Pieza	60
55	29101-0309	Soporte móvil para pantalla de hasta 75".	Pieza	1
56	29101-0063	Desarmador de cruz 1/4" x 4".	Pieza	2
57	29101-0209	Pinza de punta 6". Referencia Marca Tulmex.	Pieza	2
58	29101-0208	Pinza de corte 6". Referencia Marca Tulmex.	Pieza	3
59	29101-0210	Pinzas de electricista 7" Referencia Marca Tulmex.	Pieza	2





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TICs

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

2. Descripción técnica del objeto				
Partida (s)	CuCop	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
60	29101-0311	Aire comprimido 660 ml.	Pieza	8
61	29401-0051	Conector rj45 cat. 6	Pieza	100
62	27101-0019	Bata de trabajo industrial de algodón manga larga color azul marino, Talla extragrande.	Pieza	1
63	27101-0019	Bata de trabajo industrial de algodón manga larga color azul marino, Talla grande.	Pieza	4
64	27101-0019	Bata de trabajo industrial de algodón manga larga color azul marino, Talla mediana.	Pieza	1
65	21101-0269	Rollo de playo color transparente (ancho 45.7 cm, largo 244 metros).	Pieza	1
66	27201-0013	Guantes de seguridad (Trabajo de uso rudo) talla mediana. Referencia marca Milwaukee.	Pieza	3
67	27201-0013	Guantes anticorte Nivel 1, bañados en nitrilo, talla mediana. Referencia marca. Milwaukee	Pieza	5
68	27201-0013	Guantes anticorte Nivel 1, bañados en nitrilo, talla grande. Referencia marca. Milwaukee	Pieza	3
69	29201-0037	Canaleta 2.5 x 2.5 x 200 cm, blanca con adhesivo.	Pieza	8

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de "LOS BIENES":	
Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" deberá entregar "LOS BIENES" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México.
Plazo o periodicidad	3.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar "LOS BIENES" , objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" , a partir de la firma del contrato y hasta (30) treinta días posteriores a la firma del contrato.

4. Condiciones

4.1. La propuesta técnica y económica deberá contener fundamentalmente los siguientes aspectos, según aplique:

- Descripción completa de los bienes.
- Marca y modelo, propuesto
- Condiciones de entrega (presentación, empaque y protección del bien).





ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

- Precio unitario, precio total en moneda nacional, desglose de los impuestos.
- Indicación expresa de que los precios ofertados serán fijos, netos y firmes hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato.
- En caso de otorgar algún descuento y/o bonificación, este deberá aplicarse antes de IVA.
- Nombre y firma de quien las emite.
- Fecha de elaboración.

4.2. Documentos que deberán adjuntarse a la propuesta técnica.

No Aplica.

4.3. De la entrega de **"LOS BIENES"**.

4.3.1. "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar **"LOS BIENES"** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del Contrato. En caso de retraso en el suministro de **"LOS BIENES"**, se aplicarán las penas convencionales estipuladas en este anexo.

4.3.2. "EL PROVEEDOR" deberá designar a un **"COORDINADOR DE ENTREGA"** dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del contrato, proporcionando la siguiente información:

- Nombre completo
- Cargo
- Números telefónicos de localización
- Correo electrónico

La comunicación entre el **"COORDINADOR DE ENTREGA"** y el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** se realizará mediante los siguientes canales, en orden de prioridad:

1. Comunicación telefónica
2. Correo electrónico

IMPORTANTE: El incumplimiento en la designación y notificación del **"COORDINADOR DE ENTREGA"** en el plazo establecido impedirá el inicio de la entrega de **"LOS BIENES"** y generará la aplicación de penas convencionales correspondientes.

4.3.3. Todos los gastos que originen el transporte, embalaje y maniobras de carga y descarga de **"LOS BIENES"** desde su lugar de origen y hasta el sitio de entrega, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**.

4.3.4. El personal que **"EL PROVEEDOR"** designe para realizar la entrega de **"LOS BIENES"** deberá ser mayor de edad y cumplir con las siguientes normas de conducta y seguridad:

- Registrar su entrada y salida en la puerta de acceso al inmueble de **"EL CENACE"** de Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TICs

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

- Cumplir y respetar el protocolo de revisión y las medidas de seguridad que le indique el personal de Protección Federal que resguardan las instalaciones.
- Cumplir y respetar las medidas de protección civil que le sean indicadas. En caso de cualquier tipo de siniestro o contingencia deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **"EL CENACE"**.
- Abstenerse de consumir tabaco, sustancias psicoactivas, alcohol, estupefacientes o cualquier otra sustancia prohibida dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad. Cualquier persona sorprendida sustrayendo bienes será remitida a las autoridades correspondientes. En este caso, los daños y perjuicios serán imputables a **"EL PROVEEDOR"**.
- Abstenerse a portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera utilizar para atentar contra la integridad física del personal de **"EL CENACE"**, a terceros o al mismo portador.

4.3.5. El personal que incurra en cualquiera de las faltas anteriores será sujeto a las medidas de seguridad aplicables en las instalaciones de **"EL CENACE"**.

4.3.6. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** sustituir al personal infractor de manera inmediata e informar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** sobre los cambios realizados.

4.3.7. **"EL PROVEEDOR"** acepta y se compromete a la suscripción electrónica de los documentos que deriven de la presente contratación, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **ComprasMX**, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e. firma) vigente emitida por el SAT.

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TICs

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
Todas las partidas adjudicadas	Administrador del Contrato	Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información	antonio.alba01@cenace.gob.mx	55 75 88 42 00 Ext. 51190
Todas las partidas adjudicadas	Área Técnica	Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de TIC	vladimir.almanza@cenace.gob.mx	55 75 88 42 00 Ext. 51160

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LAASSP"**.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
24601	"Material Eléctrico y Electrónico"
21401	"Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos"
29401	"Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones"
29101	"Herramientas Menores"
27101	"Vestuario y Uniformes"
27201	"Prendas de Seguridad y Protección Personal"





ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
21101	"Materiales y Útiles de Oficina"
29201	"Refacciones y Accesorios Menores de Edificios"

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 10.** Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"LOS BIENES"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial de etiquetado general de productos	Todas las partidas

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir, como mínimo y de forma no limitativa: NOM-050-SCFI-2004 (Información comercial de etiquetado general de productos).

El alcance de la observancia de la norma por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no incluye el requerimiento de algún dictamen ni involucramiento de cualquier entidad verificadora de las normativas, solamente se deberá presentar un manifiesto de cumplimiento.

- 11.** Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.





ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **contrato** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

14. La firma del **contrato** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la entrega de "LOS BIENES"		
Partidas	De	Hasta
Todas las partidas adjudicadas	de la firma del contrato.	30 días naturales posteriores a la firma del contrato





ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
No Aplica	Aplica	30 días naturales posteriores a la firma del contrato

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de "**LA LAASSP**"; y **151** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del **contrato** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **contrato** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**EL SERVICIO**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional, ubicada en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01780, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "**LA LAASSP**", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **contrato**, se considera que la obligación contractual es: **divisible**.

Garantía de Cumplimiento

Aplica





ANEXO TÉCNICO
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "LOS BIENES", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **contrato** y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad que se hace responsable en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "LOS BIENES" así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, el escrito antes mencionado se deberá de adjuntar en su propuesta técnica, en caso de no presentarse el documento antes mencionado es causa de desechamiento.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **contrato**.

Póliza de Responsabilidad Civil

No Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"; 141 y 142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por la **Jefatura de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional**.

La suma de dichas penas convencionales no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **contrato**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE"





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TICs

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

podrá optar entre exigir el cumplimiento del **contrato** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS BIENES"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **contrato**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

- 17.1 En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento parcial o en la entrega deficiente de cualquiera de **"LOS BIENES"**, **"EL CENACE"** aplicará una deductiva equivalente al 2% (dos por ciento) del valor del bien afectado.
- 17.2 Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la Jefatura de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **contrato**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **contrato** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en un solo pago en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS BIENES"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TICs

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"LOS BIENES"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la entrega de **"LOS BIENES"**.

20. Devoluciones

No Aplica.

Modelo de Propuesta Económica

(En papel membretado del **Cotizante**)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2026.

			X	N/A
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

--	--





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TICs

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

Nombre del LICITANTE				R:F:C	
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Caja de registro galvanizada rectangular de 4 x 2 pulgadas (9.5cm x 4 cm).	Pieza	30	\$9.98	\$299.45
2	Cinta de aislar color negro SCOTCH 33. Referencia marca 3M.	Pieza	20	\$35.26	\$705.27
3	Clavija c/tierra de PVC amarilla 515PV. Referencia marca Leviton.	Pieza	25	\$25.16	\$629.09
4	Receptáculo de PVC 2P, 3H, 15 AMP. Amarillo	Pieza	20	\$143.18	\$2,863.64
5	Clavija media vuelta tipo CWL630P, 2P 3H 30A 250V AC Nema L6-30 grado industrial,	Pieza	10	\$534.65	\$5,346.55
6	Receptáculo Media Vuelta Industrial 30A 250V 2P3H Nema L6-30R	Pieza	10	\$520.33	\$5,203.27
7	Clavija media vuelta tipo CWL630P, 2P 3H 20A 250V AC Nema L6-30 grado industrial,	Pieza	10	\$534.65	\$5,346.55
8	Receptáculo Media Vuelta Industrial 20A 250V 2P3H Nema L6-30R	Pieza	10	\$444.55	\$4,445.45
9	Cinta para ductos color gris TUK 93T 48mm X 10m.	Pieza	5	\$67.09	\$335.45
10	Cinta de aluminio 48mmx50m.	Pieza	5	\$382.05	\$1,910.27
11	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color negro. 100 metros. Referencia Condumex.	Bobina	5	\$1,900.91	\$9,504.55
12	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color verde. 100 metros. Referencia Condumex.	Bobina	5	\$1,900.91	\$9,504.55
13	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color blanco. 100 metros. Referencia Condumex.	Bobina	5	\$1,900.91	\$9,504.55
14	Cable de uso rudo calibre 14, 3 hilos. 100 metros.	Bobina	1	\$4,956.35	\$4,956.35
15	Cinta de contacto doble. Tipo velcro Rollo de 20 metros.	Pieza	10	\$184.09	\$1,840.91
16	Pila alcalina tamaño AA, Referencia Marca Duracell. Paquete de 5 piezas.	Paquete	10	\$135.95	\$1,359.45
17	Pila alcalina tamaño AAA, Referencia Marca Duracell. Paquete de 5 piezas.	Paquete	10	\$128.37	\$1,283.73
18	Pila alcalina 12 Volts, 23 A.	Pieza	5	\$25.91	\$129.55
19	Pila de 3 Volts tipo botón de litio. Referencia Marca Duracell.	Pieza	3	\$19.31	\$57.93
20	Cincho de nylon negro de 36 cm de largo. 100 piezas.	Paquete	3	\$106.93	\$320.78
21	Cincho plástico nylon negro de 15 cm de largo. 100 piezas.	Paquete	3	\$40.91	\$122.73
22	Cincho plástico nylon negro de 10 cm de largo. 100 piezas.	Paquete	3	\$27.27	\$81.82
23	Cinta doble cara para montaje transparente 25mm x 1.5m.	Pieza	3	\$211.36	\$634.09
24	Cinta de advertencia longitud de 305 m ancho de 7.5 cm.	Pieza	1	\$175.91	\$175.91
25	Cinta preventiva autoadherible, 2 pulgadas de ancho, 33 metros de longitud.	Pieza	3	\$102.27	\$306.82
26	Canaleta de PVC para piso autoadherible 60x13mm de 2 metros.	Pieza	5	\$353.18	\$1,765.91
27	Canaleta de Aluminio para piso 21/2 x 2.5 metros.	Pieza	5	\$982.50	\$4,912.50
28	Canaleta ranurada 40x60mm de 2 metros	Pieza	5	\$267.43	\$1,337.14
29	Multicontactos de 6 tomas.	Pieza	15	\$102.27	\$1,534.09





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TICs

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
30	Contacto DUPLEX 2P+T 15AMP. Color naranja. Referencia marca LEVITON con tapa	Pieza	30	\$388.64	\$11,659.09
31	Cable tipo Patch Cord Cat 6. Longitud de 2.1 metros. Color azul	Pieza	80	\$65.53	\$5,242.18
32	Cable tipo Patch Cord Cat 6. Longitud de 1.5 metros. Color azul.	Pieza	80	\$47.83	\$3,826.18
33	Cable tipo Patch Cord Cat 6. Longitud de 3 metros. Color azul	Pieza	80	\$80.45	\$6,436.36
34	Conector tipo Jack rj45 cat. 6. Referencia Panduit. Color rojo	Pieza	50	\$282.00	\$14,100.00
35	Conector tipo Jack rj45 cat. 6. Referencia Panduit. Color azul	Pieza	50	\$282.00	\$14,100.00
36	Conector tipo plug RJ45 Cat 6. Blindado	Pieza	50	\$5.26	\$263.18
37	Espiral negro 19 mm de 2metros.	Pieza	10	\$66.78	\$667.82
38	Espiral negro 10 mm de 2metros.	Pieza	10	\$279.55	\$2,795.45
39	ATS / PDU Monofásico con salidas de 120 V PDUMH30ATNET. Referencia, marca Tripp-Lite	Pieza	1	\$32,522.73	\$32,522.73
40	Bobina de cable UTP CAT6 Gris 305 metros	Pieza	7	\$1,666.11	\$11,662.76
41	Solvente dieléctrico en aerosol W-40. Tamaño de 8z.	Pieza	2	\$214.09	\$428.18
42	Kit de Brochas antiestáticas para limpieza. 5 piezas.	Pieza	1	\$255.21	\$255.21
43	Multiplexor tipo splitter 1 entrada, 4 salidas 4K.	Pieza	1	\$89.32	\$89.32
44	Extensión de cable USB 2.0 tipo macho a hembra con una longitud de 1.8 metros, color negro. Referencia marca Manhattan	Pieza	20	\$33.30	\$666.00
45	Cable HDMI 4K. Longitud 3 metros.	Pieza	10	\$136.19	\$1,361.91
46	Cable HDMI 4K. Longitud 5 metros.	Pieza	10	\$227.02	\$2,270.18
47	Cable HDMI 4K. Longitud 10 metros.	Pieza	8	\$431.53	\$3,452.22
48	Cable HDMI 4K. Longitud 20 metros.	Pieza	3	\$719.26	\$2,157.79
49	Adaptador convertidor de video DP (macho)-HDMI (hembra). Referencia Marca Manhattan.	Pieza	8	\$134.89	\$1,079.13
50	Cable display port, 4k, 5 metros color negro. Referencia Marca Star Tech.	Pieza	10	\$232.88	\$2,328.82
51	Cable display port, 4k, 3 metros color negro. Referencia Marca Star Tech.	Pieza	10	\$178.75	\$1,787.45
52	Adaptador tipo cople HDMI (hembra-hembra). Referencia Marca Manhattan.	Pieza	3	\$31.36	\$94.09
53	Probador de cable de fibra óptica. Incluya adaptador FC macho a LC hembra para LC/FC/SC/ST.	Pieza	1	\$426.56	\$426.56
54	Bases con pegamento para fijación de cinchos.	Pieza	60	\$108.11	\$6,486.55
55	Soprote móvil para pantalla de hasta 75".	Pieza	1	\$1,295.45	\$1,295.45
56	Desarmador de cruz 1/4" x 4".	Pieza	2	\$90.51	\$181.02
57	Pinza de punta 6". Referencia Marca Tulmex.	Pieza	2	\$158.69	\$317.38
58	Pinza de corte 6". Referencia Marca Tulmex.	Pieza	3	\$158.69	\$476.07
59	Pinzas de electricista 7" Referencia Marca Tulmex.	Pieza	2	\$233.94	\$467.87
60	Aire comprimido 660 ml.	Pieza	8	\$111.33	\$890.62
61	Conector rj45 cat. 6	Pieza	100	\$4.53	\$452.73
62	Bata de trabajo industrial de algodón manga larga color azul marino, Talla extragrande.	Pieza	1	\$429.55	\$429.55
63	Bata de trabajo industrial de algodón manga larga color azul marino, Talla grande.	Pieza	4	\$429.55	\$1,718.18
64	Bata de trabajo industrial de algodón manga larga color azul marino, Talla mediana.	Pieza	1	\$429.55	\$429.55





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Subgerencia de TICs

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
65	Rollo de playo color transparente (ancho 45.7 cm, largo 244 metros).	Pieza	1	\$257.45	\$257.45
66	Guantes de seguridad (Trabajo de uso rudo) talla mediana. Referencia marca Milwaukee.	Pieza	3	\$286.35	\$859.06
67	Guantes anticorte Nivel 1, bañados en nitrilo, talla mediana. Referencia marca. Milwaukee	Pieza	5	\$95.45	\$477.23
68	Guantes anticorte Nivel 1, bañados en nitrilo, talla grande. Referencia marca. Milwaukee	Pieza	3	\$95.45	\$286.34
69	Canaleta 2.5 x 2.5 x 200 cm, blanca con adhesivo.	Pieza	8	\$143.18	\$1,145.45
Subtotal					\$212,261.58
IVA					\$33,961.83
Total					\$246,223.43

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	AALV800223U44
Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento, de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional	AAJA6306138V3

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PROYECTOS DE INGENIERIA SDS, S.A. DE C.V. Lilia Servín Almeida Representante Legal	PIS180216185

Ciudad de México a, **02 de junio de 2026.**

